



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº

42

BUENOS AIRES, 30 ENE 2008

VISTO el expediente Nº 4793/06 -con 8 anillados- del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Forestales, eleva el proyecto de creación de la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS FORESTALES, conforme a la Resolución del Honorable Consejo Superior Nº 142/05 a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS FORESTALES, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nº 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN otorgar reconocimiento oficial y consecuente validez nacional a los títulos que expidan las instituciones universitarias

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA,

Certifico que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista

Santiago del Estero, 10/12/08

Conste:



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 42



como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por los artículos 39 y 46 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de setiembre de 1995.

Que en este sentido, la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció que el reconocimiento provisorio del título es otorgado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN mediante la correspondiente resolución, requiriendo para ello un dictamen previo favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

Que tratándose de un proyecto de carrera de posgrado, corresponde que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una evaluación de la calidad del proyecto mediante un análisis preliminar de la viabilidad del mismo a la luz de la Resolución Ministerial N° 1168 del 11 de julio de 1997, y con posterioridad mediante el proceso de acreditación propiamente dicho.

Que en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente sobre el reconocimiento provisorio en trámite, lo cual implica –en los términos del artículo 3° de la Ordenanza CONEAU N° 044- que dicho organismo acreditó el proyecto de carrera de posgrado de DOCTORADO EN CIENCIAS FORESTALES, al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio.

Que habiéndose dado cumplimiento al trámite establecido por la Resolución Ministerial N° 532/02, se dan las condiciones para otorgar el reconocimiento oficial provisorio petitionado.

Que de conformidad con la Resolución Ministerial citada dicho reconocimiento caducará de pleno derecho si la carrera no se presentara en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas, y se transformará en definitivo si al ser presentada fuera acreditada.

Que el dictamen de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Certifico que lo presente es copia
fidel del original que tengo a mi vista

Santiago del Estero, 140/12/09

Conste:



Ministerio de Educación

2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS LENGUAS



RESOLUCIÓN N° 42

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR EN CIENCIAS FORESTALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN CIENCIAS FORESTALES a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Forestales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional caducarán si la Institución no se presentara solicitando la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas previstas en el proyecto, o si la acreditación le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel del original que tengo a la vista Santiago del Estero, 10/10/08

Conste:



Ministerio de Educación

UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 247 del 7 de mayo de 2007.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 42

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Certifico que la presente es copia
fidel del original que tengo a la vista
Santiago del Estero, 10/12/09
Conste: _____



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 42



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, Facultad de Ciencias Forestales.

GRADO ACADÉMICO: DOCTOR EN CIENCIAS FORESTALES.

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Poseer título de Ingeniero Forestal, Industrias Forestales, Recursos Naturales, Agrónomo, Licenciado en Ecología, Biólogos y carreras afines.
- ✓ Dar examen de suficiencia de idioma Inglés.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter semiestructurado, y está dividido en tres (3) ejes temáticos: a) Silvicultura y Manejo, b) Tecnología de la Madera y c) Análisis y Gestión Ambiental. El plan se desarrolla durante tres (3) módulos consecutivos, que son: el Módulo de cursos (de 2 años), el Módulo de Investigación (de 1 año) y el Módulo de la tesis Doctoral. La carga horaria total abarcada por el plan de estudios aprobado es de 800 horas, que incluirían 400 horas teóricas y 400 horas prácticas, a las que se agregan 1.000 horas destinadas a tutorías y actividades de investigación.

[Handwritten signature]

Certifico que la presente es copia
fidel del original que he visto.
Santiago del Estero, 10/12/09
Consiste: _____